

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DECLARATORIA DE DESIERTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 036-GADPRP-2026

ING. ULDA MÓNICA ÁLVAREZ VARGAS
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, numeral 7, literal I), señala que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad y responsabilidad ambiental y social;

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 255, señala: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización señala en el Art. 258 señala que: “Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los

¡Unidos hacemos progreso!

traspasos que hubiere autorizado”;

Que, el artículo 50 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** establece que podrán efectuarse mediante Ínfima Cuantía las contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00), siempre que no consten en el Catálogo Electrónico; Compras Públicas Ecuador

Que, el artículo 269 del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** establece el procedimiento aplicable a las contrataciones por Ínfima Cuantía, contemplando, entre otros aspectos, la justificación del requerimiento, elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, autorización de la máxima autoridad o su delegado, publicación del aviso público, presentación de proformas y selección directa del proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero; disponiendo además que con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva Orden de Compra;

Que, mediante Memorando Nro. 132-GADPRP-2026, suscrito por la Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza, AUTORIZA a la Ing. Ana Lucia Guamán Gualan la publicación del proceso denominado “SERVICIO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA”.

Que, mediante Oficio N° 23-GADPR-AA-2026 de fecha 22 de septiembre del 2026, suscrito por la Ing. Ana Lucia Guamán Gualan, pone a conocimiento a la Máxima Autoridad: “**error de tipeo involuntario se colocó de manera errónea la unidad y la cantidad que se requiere para el procedimiento NIC-1960145510001-2026-00015**”, por ende recomienda la DECLARATORIA DESIERTO el proceso denominado SERVICIO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso denominado “SERVICIO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA”, con código de Necesidad Denominado: NIC-1960145510001-2026-00015, por el error de tipeo al momento de la publicación en el Sistema de Contratación Pública.

ARTÍCULO 2.- DISPONER al servidor o funcionario designado como responsable del proceso SERVICIO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA, la publicación de la presente resolución.

Artículo 3.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional, así como en el portal

¡Unidos hacemos progreso!

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Panguintza, a los 22 días del mes de septiembre del 2026.
Notifíquese y cúmplase.

.....
Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas
Ci.: 1900342310
**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE PANGUINTZA**